CONTRATO CERRADO NÚMERO AD/COBAEV/06/2026, RELATIVO AL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA OFICINAS CENTRALES DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ**, EN LO SUCESIVO **"EL ORGANISMO",** REPRESENTADO POR LA **MTRA. LORENA MARTÍNEZ CABRERA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, EL **SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE LIMPIEZA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, LIMPIAVER,** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, LA **C. MARÍA ELENA VELÁZQUEZ REYES**, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ COMO **"LIMPIAVER"**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. **"EL ORGANISMO"** declara que:

I.1 Es un **"ORGANISMO"** Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante **Decreto del Ejecutivo Estatal expedido el 30 de julio de 1988** y publicado en la **Gaceta Oficial Número 99 del Gobierno del Estado de Veracruz,** de fecha **18 de agosto del mismo año**; que de conformidad con el **Artículo Segundo de su Decreto de Creación,** tiene por objeto impartir e impulsar la educación correspondiente al **Bachillerato** en sus características Propedéutica y Terminal dentro de la Entidad Veracruzana.

I.2 Conforme a lo dispuesto en los Artículos Noveno y Décimo, fracciones V y VII del Decreto de Creación y Artículo 4 Fracción XXIV del Estatuto Orgánico del Colegio de Bachilleres del Estado de Veracruz, la **MTRA. LORENA MARTÍNEZ CABRERA**, cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, en su carácter de **Directora General y Representante Legal,** conforme al nombramiento que le fue expedido el veinticinco de junio del año dos mil veinticinco por la Ing. Norma Rocío Nahle García, Gobernadora Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y ratificado por la H. Junta Directiva de **"EL ORGANISMO",** en la Tercera Sesión Extraordinaria del año dos mil veinticinco, celebrada el 17 de julio del citado año.

I.3 De conformidad con lo dispuesto por el **Artículo 9, fracciones I, II y X**, **del Estatuto Orgánico** del Colegio de Bachilleres del Estado de Veracruz, suscribe el presente Instrumento Legal la **L.A.E. LAURA EUGENIA HERNÁNDEZ PÉREZ**, Directora Administrativa del **Colegio de Bachilleres del Estado de Veracruz**, con **R.F.C. HEPL8002208U2**, responsable de la supervisión general del cumplimiento del presente contrato, tendrá las atribuciones de vigilar que la ejecución contractual se realice conforme a las condiciones pactadas, conocer y evaluar los informes que se generen durante su vigencia, autorizar las acciones administrativas que resulten procedentes y, en su caso, instruir la adopción de medidas para asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales; quien podrá ser sustituida

en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando oportunamente a "**LIMPIAVER**" para los efectos del presente contrato.

I.4 De conformidad con el **Artículo 10, fracciones I, VII, y XI** del Estatuto Orgánico del Colegio de Bachilleres del Estado de Veracruz, suscribe el presente instrumento el **LIC. ARTURO PÉREZ MONTERROSAS**, Director de Asuntos Jurídicos, con **R.F.C. PEMA780320EQ1,** facultado para participar como testigo en el presente contrato.

I.5 El presente contrato se celebra de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, de manera supletoria conforme al Código Civil Federal. Asimismo, se celebra en observancia de lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, garantizando criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para asegurar las mejores condiciones para el Estado.

I.6 **"EL ORGANISMO"** cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante **Dictamen de Suficiencia Presupuestal (DSP) No. SSE/D-0840/2026** y con el **Registro de Procedimientos de Adquisición e Inversión (RPAI) No. 211210040120000/000734CG/2026**, emitidos y autorizados por la **Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz**.

I.7 Existe Disponibilidad Presupuestal en la **Partida 35800001 SERVICIOS DE LAVANDERÍA, LIMPIEZA E HIGIENE** de recurso federal.

I.8 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **No. CBE-880730-K13**.

I.9 Tiene establecido su domicilio ubicado en el Boulevard Yanga No. 1, Colonia Reserva Territorial, C.P. 91096 de la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "LIMPIAVER", declara que:

II.1 Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado "Sistema de Gestión Integral de Limpieza del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, "**LIMPIAVER**" creado mediante **Decreto del Ejecutivo Estatal expedido** y **publicado** en la **Gaceta Oficial Número Ext. 020 del Gobierno del Estado de Veracruz el 14 de enero de 2026**; que en términos de lo establecido en el Artículo 1 de su Decreto de Creación, cuenta con autonomía técnica, administrativa, operativa y de gestión.

II.2 De acuerdo a lo establecido en el Artículo 2 del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Sistema de Gestión Integral de Limpieza del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, "**LIMPIAVER**", tiene como objeto, prestar servicios de limpieza, higiene, asepsia y lavandería de ropa y blancos hospitalarios, así como la prestación de aquellos otros servicios relacionados con el cumplimiento de su objetivo.

II.3 Conforme a lo dispuesto en el Artículo 10, fracción I del Decreto de Creación del "Sistema de Gestión Integral de Limpieza del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, "**LIMPIAVER**" la C. **MARÍA ELENA VELÁZQUEZ REYES**, cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, en su carácter de **Directora General y Representante Legal,** conforme al nombramiento que le fue expedido el catorce de enero del año dos mil veintiséis, por la Ing. Norma Rocío Nahle García, Gobernadora Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

II.4 "LIMPIAVER" cuenta con capacidad técnica, operativa, administrativa y humana para prestar directamente los servicios objeto del contrato, sin requerir la contratación de terceros para su ejecución.

II.5 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes Número **SGI2601144R7**, expedido por el Servicio de Administración Tributaria.

II.6 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente.

II.7 Tiene establecido su domicilio en la Calle Soconusco No. 31, Colonia Aguacatal, C.P. 91130 de la Ciudad de Xalapa, Veracruz, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II.8 Manifiesta estar dado de alta en el Padrón de Proveedores de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, identificándose con el número de registro **58528**, el cual se encuentra vigente.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"LIMPIAVER" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL ORGANISMO"** el **servicio de limpieza para oficinas centrales del Colegio de Bachilleres del Estado de Veracruz**, de acuerdo a las especificaciones y descripción de los servicios a realizar, establecidas en el **Anexo Único**, que forma parte integrante del presente Instrumento Legal.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL ORGANISMO" pagará a **"LIMPIAVER"** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de $682,291.80 (Seiscientos ochenta y dos mil doscientos noventa y un pesos 80/100 M.N.) más el 16% del Impuesto al Valor Agregado por la cantidad de $109,166.69 (Ciento nueve mil ciento sesenta y seis pesos 69/100 M.N.), dando un **monto total de $791,458.49 (Setecientos noventa y un mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos 49/100 M.N.).** Importe total que resulta del periodo del 17 de septiembre al 31 de diciembre del 2026 y conforme se detalla a continuación:

LUGAR DEL SERVICIO	CANTIDAD	COSTO POR ELEMENTO	COSTO DIARIO POR TOTAL DE ELEMENTOS	NÚMERO DE DÍAS	COSTO DEL PERIODO DEL 17 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026
Edificio central, ubicado en Boulevard Yanga N° 1, Col. Reserva Territorial, C.P. 91096, Xalapa, Veracruz.	6 elementos	$851.80	$5,110.80	89	$454,861.20
Almacén General, ubicado en Andador Níspero S/N, 1-INT. Colonia Unidad Ferrocarrilera, Xalapa, Veracruz.	2 elementos	$851.80	$1,703.60		$151,620.40
Supervisiones Académicas, ubicado en Américas 24, Colonia Aguacatal, Xalapa Veracruz.	1 elemento	$851.80	$851.80		$75,810.20
	9		**$7,666.20**	**SUBTOTAL**	**$682,291.80**
				IVA	$109,166.69
				TOTAL	**$791,458.49**

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional **(PESOS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)** hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del **servicio de limpieza para oficinas centrales del Colegio de**

Bachilleres del Estado de Veracruz, por lo que **"LIMPIAVER"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL ORGANISMO"** no entregará anticipo a **"LIMPIAVER".**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

Los pagos se realizarán **mensualmente,** a través del Departamento de Recursos Financieros de **"EL ORGANISMO",** conforme a los servicios efectivamente prestados y las condiciones de los mismos, a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **Anexo Único** que forma parte integrante de este Contrato.

Los pagos se realizarán conforme a los turnos y días trabajados, dentro de un plazo máximo de 15 (quince) días hábiles posteriores al día último de cada mes en que se prestó el servicio, contados a partir del envío y verificación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a través de la Plataforma a **"EL ORGANISMO"**, y con la aceptación del Administrador del presente contrato, previa entrega de los servicios prestados.

El cómputo del plazo para realizar los pagos se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, el precio unitario, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación del servicio facturado.

De conformidad con el artículo 135, del **Reglamento** de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"LIMPIAVER"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"LIMPIAVER"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"LIMPIAVER"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De conformidad con el Artículo 29 del Código Fiscal de la Federación, **"LIMPIAVER"** deberá **enviar el archivo PDF y el archivo XML a través de la Plataforma** y a la cuenta de correo electrónico:

licitaciones@cobaev.edu.mx para que se inicie el trámite de pago, para lo cual, se deberá emitir CFDI (factura) por el costo del servicio prestado, debidamente requisitada con los siguientes datos:

DATOS DEL RECEPTOR:

- **R.F.C.:** CBE880730K13
- **NOMBRE**: COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ.
- **DOMICILIO**: BOULEVARD YANGA No. 1, COLONIA RESERVA TERRITORIAL, VER., XALAPA, VER.
- **CÓDIGO POSTAL**: 91096
- **RÉGIMEN FISCAL**: PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS.

DATOS DEL EMISOR:

- **NOMBRE:** SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE LIMPIEZA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.
- **RFC:** SGI2601144R7
- **DOMICILIO:** CALLE SOCONUSCO NÚMERO 31, COLONIA AGUACATAL, C.P. 91133, XALAPA-ENRÍQUEZ, XALAPA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.
- **RÉGIMEN FISCAL:** 603 ‑ PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS.
- **USO DEL CFDI**: CLAVE G03 GASTOS EN GENERAL.
- **FORMA DE PAGO**: 99 POR DEFINIR
- **MÉTODO DE PAGO:** PPD. PAGO EN PARCIALIDADES O DIFERIDO.

Una vez realizado el pago de las facturas electrónicas por parte de **"EL ORGANISMO"**, deberá enviar **"LIMPIAVER"** los complementos de pago a más tardar 48 horas después de realizados estos. El **"CFDI"** debe contemplar "complemento para recepción de pago". Las facturas y los complementos de pago deberá remitirlas **"LIMPIAVER"** de manera obligatoria a la Plataforma y al correo electrónico: licitaciones@cobaev.edu.mx. En el entendido que no se aceptarán condiciones de pago diferentes a las establecidas.

"LIMPIAVER" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"LIMPIAVER"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL ORGANISMO"**, para efectos del pago.

"LIMPIAVER" deberá presentar la información y documentación que **"EL ORGANISMO"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL ORGANISMO"**.

El pago de la prestación del servicio recibido, quedará condicionado al pago que **"LIMPIAVER"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"LIMPIAVER" se compromete a proporcionar a **"EL ORGANISMO"** el **servicio de limpieza para oficinas centrales del Colegio de Bachilleres del Estado de Veracruz** en los inmuebles señalados en el **Anexo único**, que forma parte integrante del presente Instrumento Legal.

"LIMPIAVER" se compromete a entregar a **"EL ORGANISMO"**, la siguiente evidencia documental por los servicios que realice:

1. Acta de entrega-recepción, que describa el servicio proporcionado por el periodo de la prestación del servicio, como se establece en la cláusula Novena, inciso b).
2. Lista de asistencia original del personal encargado de asistir y proporcionar el servicio en cada uno de los inmuebles mencionados en el Anexo Único.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"LIMPIAVER"** contará con un plazo de 3 días naturales para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o por escrito, sin costo adicional para **"EL ORGANISMO"**.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato iniciará a partir de la prestación del servicio, misma que tendrá lugar el **17 de septiembre de 2026**, y concluirá el **31 de diciembre de 2026**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL ORGANISMO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al

originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL ORGANISMO" podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de los servicios solicitados, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"LIMPIAVER"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL ORGANISMO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES".**

En los supuestos previstos en el párrafo anterior, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente Contrato deberá formalizarse a través de la Plataforma, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL ORGANISMO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

"EL ORGANISMO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, **"LIMPIAVER"** no está obligado a constituir fianza, póliza o cualquier otra garantía de cumplimiento a favor de **"EL ORGANISMO"**, por la naturaleza jurídica de las partes y del presente instrumento, al tratarse de un contrato celebrado entre entes públicos, lo anterior en apego a lo dispuesto por el Artículo 2 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"LIMPIAVER" se compromete a garantizar los servicios, objeto del presente Instrumento Legal, por la vigencia del contrato, por defectos, vicios ocultos y la mala calidad en la prestación de los servicios motivo del presente contrato, de conformidad con el Artículo 75 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"LIMPIAVER" quedará liberada de su obligación, una vez concluida la vigencia del contrato, contados a partir de la fecha en que conste por escrito la recepción física de los servicios prestados, siempre y cuando **"EL ORGANISMO"** no haya identificado defectos o vicios ocultos en la calidad de los servicios prestados,

así como cualquier otra responsabilidad en los términos de este contrato y convenios modificatorios respectivos.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "LIMPIAVER".

"LIMPIAVER", se obliga a:

- **a)** Prestar el servicio en las fechas, plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexo respectivo.
- **b)** Entregar al Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales **un acta de entrega-recepción que detalle el servicio y lista de asistencia original del personal que prestará el servicio,** debidamente requisitado y firmado por la **Jefa del Departamento en mención y el Prestador del Servicio.**
- **c)** Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL ORGANISMO"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- **d)** Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 156 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- **e)** Mantener al corriente sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente contrato.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL ORGANISMO".

"EL ORGANISMO", se obliga a:

- **a)** Otorgar las facilidades y los insumos necesarios, a efecto de que **"LIMPIAVER"** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación del servicio objeto del contrato.
- **b)** Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

DÉCIMA PRIMERA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"**EL ORGANISMO**" designa como Administradora del presente contrato a la **ING. RUBÍ GUZMÁN MÉNDEZ**, **Jefa del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales del Colegio de Bachilleres del Estado de Veracruz**, con **R.F.C. GUMR930514H86**, será la responsable del seguimiento operativo de su ejecución, verificando de manera directa la prestación de los servicios contratados; supervisando el cumplimiento de las especificaciones, términos, condiciones y niveles de servicio establecidos; integrando la documentación soporte correspondiente; elaborando y presentando los reportes e incidencias que resulten procedentes; gestionando la recepción de los servicios;, informando oportunamente a la Directora Administrativa sobre cualquier incumplimiento o situación que requiera la adopción de medidas correctivas.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión de la administradora del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas en los anexos respectivos.

"EL ORGANISMO", a través de la administradora del contrato, rechazará el servicio, que no cumpla las especificaciones establecidas en este contrato y en su Anexo, obligándose **"LIMPIAVER"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL ORGANISMO",** sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que **"LIMPIAVER"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, **"EL ORGANISMO"** por conducto del administrador del contrato aplicará la una pena convencional equivalente al **dos al millar por cada día natural de atraso**, calculada sobre el importe de los servicios no prestados oportunamente, sin incluir el impuesto al valor agregado, a partir del día siguiente a la fecha pactada para el cumplimiento de la obligación, la que no excederá del monto del **10% (diez por ciento)** del monto total del contrato, ello con fundamento en el Artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 141 y 142 de su Reglamento.

Para la ejecución de las **Penas Convencionales**, el prestador deberá emitir un comprobante de egreso (CFDI de egreso), conocido comúnmente como nota de crédito, o en su caso, se descontará del monto total del contrato por concepto de las penas convencionales determinadas por **"EL ORGANISMO"**, en el mismo momento, en que emita el comprobante de ingreso (CFDI de ingreso) por concepto de los servicios materia del contrato, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA TERCERA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"LIMPIAVER"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL ORGANISMO"**.

"EL ORGANISMO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA CUARTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"LIMPIAVER" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL ORGANISMO"**.

DÉCIMA QUINTA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"LIMPIAVER" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL ORGANISMO"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL ORGANISMO"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"LIMPIAVER"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL ORGANISMO"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL ORGANISMO"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"LIMPIAVER"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquélla.

DÉCIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente Instrumento, se tratará de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales.

"LIMPIAVER" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad respectivas.

DÉCIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 150 segundo párrafo, fracción II, de su Reglamento, **"EL ORGANISMO"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"LIMPIAVER"**, aquellos servicios que

hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL ORGANISMO"** así lo determina y; en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL ORGANISMO" podrá dar por **terminado anticipadamente el contrato** cuando concurran razones de interés general, de común acuerdo o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados. En estos supuestos la terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes. Lo anterior, en términos del **artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.**

Cuando **"EL ORGANISMO"**, determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"LIMPIAVER"** hasta con 10 (diez) días hábiles anteriores al hecho.

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL ORGANISMO"** por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso al prestador de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA NOVENA. RESCISIÓN.

"EL ORGANISMO" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"LIMPIAVER"** incurra en alguna de las siguientes causales:

a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL ORGANISMO"**;

d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
i) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL ORGANISMO"** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente Instrumento Jurídico;
j) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL ORGANISMO"**;
k) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL ORGANISMO"** comunicará por escrito a **"LIMPIAVER"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL ORGANISMO",** en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"LIMPIAVER"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"LIMPIAVER"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL ORGANISMO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"LIMPIAVER".**
Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL ORGANISMO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL ORGANISMO"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL ORGANISMO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL ORGANISMO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL ORGANISMO"** establecerá con **"LIMPIAVER"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.**

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL ORGANISMO"** quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"LIMPIAVER"** se le hubieren entregado pagos progresivos éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73 párrafo cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL ORGANISMO".**

VIGÉSIMA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"LIMPIAVER" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL ORGANISMO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"LIMPIAVER" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL ORGANISMO"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"LIMPIAVER"** exime expresamente a **"EL ORGANISMO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse,

relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL ORGANISMO"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"LIMPIAVER"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL ORGANISMO"**, **"LIMPIAVER"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato, podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 186 al 196 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de **Declaraciones**, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA TERCERA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA CUARTA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales con sede en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz; renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa.

"LAS PARTES" manifiestan que leídas y entendidas las declaraciones y cláusulas que integran el presente contrato y debidamente enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, las partes y todos los que en él

intervienen, lo ratifican y firman de conformidad al calce y al margen en cada una de sus hojas por cuadruplicado, como constancia de su aceptación, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el día 15 de septiembre de 2026.

POR:
"EL ORGANISMO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
MTRA. LORENA MARTÍNEZ CABRERA	DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL	**MACL6902015H7**
L.A.E. LAURA EUGENIA HERNÁNDEZ PÉREZ	DIRECTORA ADMINISTRATIVA	**HEPL8002208U2**
LIC. ARTURO PÉREZ MONTERROSAS	DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS	**PEMA780320EQ1**
ING. RUBÍ GUZMÁN MÉNDEZ	JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO	**GUMR930514H86**

POR:
"LIMPIAVER"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
C. MARIA ELENA VELÁZQUEZ REYES	DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL	**VERE7207282L0**

ANEXO ÚNICO
SERVICIO DE LIMPIEZA PARA OFICINAS CENTRALES DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ

LUGAR DEL SERVICIO	CANTIDAD	HORARIO	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:
Edificio central, ubicado en Boulevard Yanga N° 1, Col. Reserva Territorial, C.P. 91096, Xalapa, Veracruz.	3 elementos	7:00 A 15:00 HORAS	El servicio deberá incluir la limpieza de los edificios en los siguientes términos: Lavado de cristales (una vez por mes) Limpieza de mobiliario (diariamente) Limpieza de baños (2 veces por día) Limpieza de pisos (diariamente) Recolección de basura (diariamente) Limpieza de paredes (2 veces por semana)
	3 elementos	13:00 a 21:00 HORAS	
Almacén General, ubicado en Andador Níspero S/N, 1-INT. Colonia Unidad Ferrocarrilera, Xalapa, Veracruz.	2 elementos	07:00 A 15:00 HORAS	
Supervisiones Académicas, ubicado en Américas 24, Colonia Aguacatal, Xalapa Veracruz.	1 elemento	15:00 a 21:00 HORAS	
Se deberá garantizar que cada una de las áreas permanecerá limpia e higienizada. El COBAEV dotara de los insumos y herramientas necesarias para el desarrollo de las actividades.			
Asistencia técnica del servicio: Considerar asistencia técnica del servicio, cuando así se requiera, y se deberá proporcionar los teléfonos y horarios de atención, así como, el nombre del supervisor que dará dicha asistencia.			
Especificaciones: El personal deberá estar debidamente uniformado y con gafete de identificación. En caso de ausencia de personal, el prestador deberá garantizar la continuidad del servicio, asignando o sustituyendo personal para que realice las actividades.			

Días laborales del periodo de 17 de setiembre al 31 de diciembre de 2026:

INMUEBLE	NO. DE ELEMENTOS	DIAS LABORABLES	DIAS LABORABLES SEPTIEMBRE	DIAS LABORABLES OCTUBRE	DIAS LABORABLES NOVIEMBRE	DIAS LABORABLES DICIEMBRE
EDIFICIO CENTRAL	6	LUNES-SABADO	12	27	24	26
ALMACÉN GENERAL	2		12	27	24	26
SUPERVISIONES ACADÉMICAS	1		12	27	24	26